CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

Entre Ministerio de la Mujer, domiciliada en Pte. Franco y Ayolas, Edif. Ayfra, Piso 13 de la Ciudad de Asunción, representado por la Ministra de la Mujer, **ANA MARIA BAIARDI,** identificada con C.I. Nº 725.119, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 01 del 15 de Agosto de 2013, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la firma, **TECNO FRIO**, con Ruc Nº 1388647-9, domiciliada en Juan E´Oleary c/ Curiel de la Ciudad de Nemby, representada para este acto por el **Sr. PASCUAL TORRES**, con C.I. Nº 1.388.647, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01** al **Contrato Nº 21/2016 "MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE - PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Sobre la base de las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ambas partes acuerdan modificar los términos del Contrato Nº 21/2016 cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes y/o Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE LA MUJER** y la firma **TECNO FRIO de PASCUAL TORRES**, el cual deriva de la Contratación Directa Nº 09/2016 - Contrato Abierto "**MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE - PLURIANUAL**".

A continuación se detalla las variaciones realizadas permaneciendo las demás cláusulas del Contrato Principal sin alteración alguna:

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y VALOR DE LA ADENDA

Amparados en lo establecido en el Artículo 63º **CONVENIOS MODIFICACIONES EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03, el cual establece la posibilidad de acordar el incremento de la cantidad de bienes o servicios solicitados, siempre que el monto no rebase el 20 % (veinte por ciento) del monto establecido originalmente, las partes deciden modificar la Cláusula Quinta del Contrato Nº 21/206, redactada de la siguiente manera:

MONTO MÍNIMO: Gs. 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones)
MONTO MÁXIMO: Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones)

En base a la norma citada, ambas partes acuerdan incrementar el **MONTO MÍNIMO** del Contrato, a un valor total de **Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)**, y el **MONTO MÁXIMO** a un valor total de **Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones)**.

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

TECNO FRIO
de Pascual Torres Núñez
RUC: 1388647-9

Las demás condiciones, originalmente pactadas en el Contrato principal, se mantienen vigentes e inalterables.

CLAUSULA CUARTA: CONFORMIDAD

Queda establecido que, el presente Convenio Modificatorio solo modifica lo expresado en la cláusula anterior, las demás condiciones, originalmente pactadas en el Contrato principal, se mantienen vigentes e inalterables, en cuanto a las obligaciones y los derechos contratantes con relación a la Contratación Directa Nº 09/2016 - Contrato Abierto "**MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE - PLURIANUAL**", el cual conserva su plena vigencia y vigor en los demás término.

Ambas partes con lo acordado en las cláusulas que antecede, firman el presente Convenio Modificatorio Nº 1 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay a los 16 del mes de FEBRERO del año dos mil diecisiete, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

TECNO FRÍO
de Pascual Torres Núñez
RUC: 1388647-9

PASCUAL TORRES
Representante Legal
TECNO FRIO

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

ANA MARIA BIARDI QUESNEL
Ministra
Ministerio de la Mujer